

Requisito a fazienda con una Real Cedula de Sumas firmada de
Su Real mano y referendada de Gaspar Ruiz de Larrañaga Secretario
de Su Magestad en Madrid el 19 de Julio de diez y siete años de
miel y seis minutos y quatro de Sumas manda a Estacio Gutierrez y re-
gimiento de la Comandancia de la Real Cedula de guerra de admitir
al Capitan Juan de Espin Cobacho persona no criada por el Marqués de
Los Vélez Paraguetirza a su cargo el Castillo de Agaña en Guantacalla la
persona que Sumas tiene por beta y lo demás que la dicha Real Cedula
contiene = y en el mismo y día el día 23 de Septiembre de traslado de
donde es minto fecho por el Marqués de los Vélez en el Capitan
Juan de Espin Cobacho para que por muerte del Capitan Andres de Miranda
quiere alcaide del Castillo de Agaña en Guantacalla y en nombre de alcaide
de él en el punto de Sumas mandada a la hora y a notificaciones y autos
que en ello estan previstos en la competencia con el Sr. don Juan
de Alburquerque de los de él con siguientes

Aquí se da la Real Cedula en un bulto

Vista por Estacio dicha Real Cedula las bidejas con el aspa
pimento de mis y en quanto a su cumplimiento mandado a quien el caso
de no yrdaus para las de la latitud se hallen en conjunto
en el dala para tomar entodo la averducion que mas conben
ja al servicio de Sumas = y antes de diez de Agosto del
de Espin Cobacho de la Junta de

La Real Cedula por el Rey a Carlos de un mudo natural de
destado de mi con dando fianças en la forma al Rey de
valerse para no caer en el

Bobbio acentar el Rey a Juan de Espin Cobacho
en que a junta de su villa las de porturas que en el labato
de la mudan fecho tomara caratas que es de mas de los
porturas que en los fechos ha de pagar el segundo mes del
ultimo de los quatro e por que a fine fecho a la portura a ser
marca de los talibos con los de mas con ordenes de los
y antes de la alonso de el inclina de Agaña en nombre de Jines
de los a dan yo de botana mis anti mismo de Porturas
en el de a vato de mis por el tien por que y con di-
ciones que contenta puto de los de las caratas y de los
quien mis fecho es de la de la Crimonia para el de los potal
de Senas tantana en los quatro de la de los de cada
ano en su en la quarta parte = y mis de los de Agaña ya
cuando con fechos de ello = cada sea de mis de los de
de Agaña de las caratas = es de los señores don Alvar de
de Agaña y mandes de mis de los de que de Agaña

Re
Nube

